

Panamá, 20 de septiembre de 2000.

Señores

Nicolás Gordón S. y

César Batista

Directores del Instituto
de Mercadeo Agropecuario.

E. S. D.

Señores Directores:

Acusamos recibo de su Nota s/n de fecha 7 de septiembre del 2,000, mediante la cual solicitan nuestra opinión referente al pago de los Gastos de Representación dejados de percibir mientras la Dirección de Control Fiscal realiza una revisión de los mismos.

Sobre la absolución de su Consulta, permítanos indicarle que lamentablemente este Despacho no puede entrar al fondo de la misma, ya que la misma adolece del cumplimiento de ciertos requisitos formales.

En primer lugar, le aclaramos que todas las consultas que se remitan a esta Procuraduría deben estar suscritas por el Representante Legal del ente consultante, en este caso por el Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario; además, deberá traer consigo la opinión legal del Departamento Jurídico de la entidad sobre el punto consultado.

No obstante, sobre el tema de los gastos de representación y sin entrar en el fondo de la Consulta es importante señalar que éstos son inherentes al cargo, por tanto si determinada posición contempla el pago de gastos de representación, según las normas de presupuesto, se entenderá que quien ocupa el cargo tiene el derecho a percibir igualmente los gastos de representación que contempla dicha posición.

Atentamente,

Original } Alma Montenegro de Fletcher
Copias } Procuradora de la Administración

Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración

AMdeF/12/cch.

Adjunto copias de Consultas relacionadas con el tema.